

Número: **OPM-MV.001/2013**Programa: **Fopadem 2013**

OP Publica Hacien Pública Ia emp mismo: Cláusul

Cláusulas: la empresa **Consorcio Hogar Diher, S.A de C.V.**, representada por el ciudadano Arq. **José Guadalupe Díaz Hermosillo,** a quien se denominará el **Contratista**, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratarse y obligarse, mismos que manifestaron que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes Declaraciones y Flores López, el C. L.C.P. Víctor Manuel Amador Ramos, el C. Jorge Eduardo Godínez Anaya, el C. Ing. Arq. Juan Jo García y el C. Ramón Hernández Velasco, con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encarga Hacienda Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Director General de Infraestructura y Servicios y Director Públicas, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara el H. Ayuntamiento, Ocotlán Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos, el C Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el **Municipio de** LC.P. Enrique Robledo Sahagún, el C. Abg. Juan José Ing. Arq. Juan José Lomelí y por la otra parte Encargado de la

DECLARACIONES

I.- El H. Ayuntamiento, Declara:

- I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 115 Fracción II, Inciso C), Fracción III y Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **I.2.-** Que tiene la capacidad sobre la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 Fracción VI y XIII, 38 Fracción II, 52 Fracción II, 63 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 13.- Que tiene la capacidad de ejecutar la Obra Pública conforme a lo previsto en los Artículos 1, 72 Fracción VII, 184, 185, 191 y 192 de la Lev de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco 2 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.
- Iervicios Relacionados con las Mismas. bra Pública por lo que para efectos de este Contrato de Obra Pública se toma supletoriamente .- Así mismo se tiene la capacidad de regular la obra, por lo que alude, que al no existir un Reglamento Municipal para la la Ley de Obras Públicas
- **1.5.-**Para recibir las erogaciones de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del programa **Fopadem 2013** mediante el cual autoriza a la contratante llevar a cabo la contratación de la obra, que se estipula en la cláusula al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente. programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, adjuntan
- efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MOJ-850101-A88. L6.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato es calle Hidalgo No. 65, colonia Centro en Ocotlán, Jalisco, y para
- Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Que el presente contrato fue adjudicado mediante Adjudicación Directa con fundamento legal en los Artículos 27

II.- El Contratista, Declara:

- II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de ła organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- **II.2.-** Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los cumplimiento de sus obligaciones experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y comprometiéndose a la ejecución de este contrato,
- intervienen en su ejecución II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que
- análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato. 11.4.- Que ha presentado el catálogo de conceptos por partidas, el programa de obra por partidas, así como también el 100% de
- Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato y se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): CHD 071011 153. II.5.-Que tiene establecido su domicilio en calle Carretera Ocotlán-Tototlán Km 4.5 S/N, colonia Linda Vista, en Ocotlán,



Número: **OPM-MV.001/2013** Programa: **Fopadem 2013**



sus tres últimos ejercicios. **II.6.-** Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no tiene adeudos pendientes correspondientes a



II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el contenido de los anexos números **1, 2 y 3**, que contienen: **1).-** programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra y el superintendente de construcción; **2).-** catálogo de conceptos; y **3).-** especificaciones generales presente contrato. or el residente de obra y el superintendente de construcción; 2).- catálogo de conceptos; y 3).- especificaciones y particulares de construcción, y que debidamente firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista integran el

los trabasos, también firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista, formarán parte integrante de este contrato Asiphismo, $^{\prime}$ os planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracción III, 41, 42, 45 fracción II, 42, 45 fracción II, 41, 42, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 65, 66 y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 10, 11, 24, 44, 49, 56, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108,109 y 113, 202, 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 fracciones V y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 fracción VIII; las partes otorgan las siguientes:

Declaran conjuntamente el H. Ayuntamiento y el Contratista, en adelante enunciados de manera conjunta como las Partes.

₹ Ş ICO.- Que es su interés celebrar el presente Contrato de Obra Pública en So términos que se estipulan en el cuerpo del

U guientes: puesto lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios que 9S consigna en las

CLAUSULAS

consistentes PRIMERA: Objeto del Contrato. El H. Ayuntamiento encomienda al Contratista y este se obliga a ejecutar los trabajos

Dalia, tramo de la calle Violeta a la calle 12 de Octubre. Construcción de 1,148.77 M2 de pavimento con concreto hidráulico y 283.97 ML de machuelo en la calle Flor

contrato y que forman parte integrante del mismo. como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato y cuyo contenido forma parte Para ejecutarse en la colonia **San Juan** y de conformidad con el **catálogo de conceptos (incluye 2 Conceptos)** autorizado por el H. Ayuntamiento, el proyecto contenido en los planos, especificaciones, programas, calendario y demás anexos técnicos, así para ello lo del mismo, establecido por los quedando por reproducido íntegramente y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7

M.N.) SEGUNDA: Monto del contrato. El monto total del presente contrato es de \$396,326.47 (Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintiséis Pesos 47/100 M.N.), agregando el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la cantidad antes mencionada, resulta un total de: \$459,738.71 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 71/100

conformidad con el programa de trabajo aprobado. Días Naturales, iniciando los trabajos el día 03 de Julio TERCERA: Plazo de ejecución. El Contratista se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de de 2013 y a terminarlos a más tardar el día 22 de Julio de 2013, de

trabajos pactado jaetición de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de en este contrato

Contratista que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente. El Contratista podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de δ

Página 2 | 12



Número: OPM-MV.001/2013 Programa: Fopadem

propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales CUARTA: Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de Ayuntamiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades derechos de bancos de materiales y del inmueble. se ejecutarán los trabajos, considerando

simismo, abájos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya Amifación sea competencia del H. Ayuntamiento, observando tanto el H. Ayuntamiento como el Contratista, las disposiciones sen materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal. الم H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del Contratista, el inmueble en el que deban llevarse a cabo los

El incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento en la entrega oportuna del inmueble en el que deba llevarse a trabajos al Contratista, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, o constar por escrito la entrega y recepción del inmueble. conclusión de los trabajos, debiendo cabo los

concepto de anticipo, de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad **\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)**, dicha cantidad corresponde al cero por ciento de la asignación presupuestaria aprobada para el presente contrato y el Contratista se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **QUINTA: Anticipos.** Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el H. Ayuntamiento otorgará al Contratista, por

programa de ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días El importe del anticipo será puesto a disposición del Contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el echa establecida originalmente úblicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la aturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación como lo marca el artículo 68 de Ley de Obras

se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la Estimación final, es decir, en la última que se presente para su pago por parte del Contratista. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que

la resolución de dar por rescindido este contrato. amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada Eh caso de rescisión administrativa de este contrato, el Contratista se obliga a reintegrar al H. Ayuntamiento el saldo por

determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido En el supuesto de que el Contratista no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se debiéndose computar por días naturales desde que sean dades a disposición del H. Ayuntamiento.

porcentaje originalmente autorizado en el contrato que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que pueda exceder Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a

estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el Contratista a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días SEXTA: Forma de pago. El H. Ayuntamiento y el Contratista convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen incorporarán en la siguiente estimación. dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de Macienda Municipal, ubicadas en **Presidencia Municipal** con domicilio en calle Hidalgo no. 65 col. Centro de esta ciuda procedencia de éstas, la que será el día 5 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la a

garantiza la totalidad del anticipo concedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora, a favor del SEPTIMA: Garantías Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación, Para garantizar la correcta inversión del anticipo, el Contratista presentara la póliza de fianza, Página **3 | 12**



Programa: Fopadem 2013

Número: OPM-MV.001/2013

como lo marca el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista presentara la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor del H. Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la fecha de notíficación del ictamen de adjudicación

esta garantía se liberará cuando el contratista haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto de este confrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos así como durante el año siguiente a su recepción, y entregue di H. Ayuntamiento, la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mza deberá continuar en vigor hasta que subsanen. lémas. En caso de vicios ocultos o defectos en la obra o de subsistencia de responsabilidades por parte del contratista, la

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el artículo 68 del reglamento servictos relacionados con las mismas, consistentes en las siguientes: de la ley de obras públicas

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;

b) Qye para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del Contratista y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriado nos recursos legales o juicios que se interpongan por parte del tratista y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente,

٩ requerida revé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza deral de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la ley

monto o al plazo de ejecución del presente contrato, el Contratista deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo. 🖺 caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación al

fianza respectiva, en caso contrario, el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Contratista, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el H. Ayuntamiento deberá liberar la

ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en contravención al contenido de los términos de referencia anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 y 65 de su Reglamento. Concluidos los trabajos, el Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios

los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del Contratista por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, el Contratista deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios parte del H términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Relacionados con las Mismas y 64 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por Los trabajos se garantizarán durante un término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de Ayuntamiento, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en So

mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía termino máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones reposiciones, el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección o reposición requiere de un plaz reposiciones, el H. Ayuntamiento procederá a deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el H. Ayuntamiento 0

plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato parte del Contratista; en este caso, no Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el



Número: OPM-MV.001/2013

Programa: **Fopadem 2013**



OCTAVA: Retenciones. El contratista conviene expresamente en realizar el pago directo 5 al millar del importe y de entregar el comprobante correspondiente al momento de que efectúe el pago.



NOVENA: Ajuste de costos. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

Servicios Relacionados con las Mismas a revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción (Ι, ΙΙ ο ΙΙΙ, según corresponda) del irtículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 [,] 59 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y <u>(150, 151 o 152, según sea el caso)</u> del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

autorización expresa y por escrito del H. Ayuntamiento, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. DÉCIMA: Propiedad de los trabajos. **Propiedad de los trabajos.** El Contratista conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, Inferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la El Contratista conviene en que no podrá divulgar por medio de

de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales DÉCIMA PRIMERA: Representante del Contratista. El Contratista se obliga a establecer anticipadamente al inicio de p¶rticulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con trabajos, en el conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades çonstrucción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una experiencía mínima comprobable de 5 (cinco) años en la ejecución de obras afines o similares a las de este contrato y que acreditará con los documentos idóneos, Júblicas y Servicios Relacionados con las Mismas lotivo de la ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de

relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de El superintendente de construcción debe estar facultado por el Contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula ήφοmento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y el Contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los Ęl H. Ayuntamiento se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier

personal que ocupa, con motivo de los dabagos inacción en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga DÉCIMA SEGUNDA: Relaciones laborales del Contratista con sus trabajadores. El Contratista, como empresario y patrón del Ayuntamiento, en relación con los trabajos objeto del presente contrato personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones

DÉCIMA TERCERA: Recursos humanos del Contratista. Para el cumplimiento del presente contrato, el Contratista se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el H. Ayuntamiento. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que judicial correspondiente. y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, DÉCIMA CUARTA: Responsabilidades del Contratista. El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos a cargo del contratista, que podrán ser reclamadas por el H. Ayuntamiento por la

derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito del H. Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 54 de su Reglamento Asimismo, el Contratista se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las pago de gastos Mismas.



Número: OPM-MV.001/2013 Programa: **Fopadem**



Cuando el Contratista requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados.



Mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. tendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante el Contratista DÉCIMA QUINTA: Supervisión de los trabajos. El H. Ayuntamiento designará por escrito al residente de obra con anterioridad \checkmark

debiendo/considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo. tenga fos conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo el H. Ayuntamiento deberá tomar en cuenta que

ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas. rabajos objeto del contrato y dar al Contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes, ط. Ayuntamiento a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los relacionadas 9 ns

trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación Es facultad del H. Ayuntamiento realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de

que se presenten durante la ejecución de los trabajos. **pécima Sexta: De la bitácora**. La bitácora es el instrumento técnico que, por medios de comunicación electrónica, constituye medio de comunicación entre el H. Ayuntamiento y el Contratista, en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes

y Servicios Relacionados con las Mismas cumplirse con las condiciones y El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales, y deberá requisitos que establecen los artículos 94, 95 y 96 a del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

DÉCIMA SÉPTIMA: Retenciones y penas convencionales. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el Aumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes tenciones y/o penas convencionales penas convencionales se aplicarán por atrasos en el ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el

a) El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando cual, el H. Ayuntamiento comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados por el Contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo

de la revisión tuviera acumuladas podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando el Contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento reintegrará al Contratista el importe de las mismas que al momento atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión, las retenciones serán determinadas únicamente estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió de los trabajos convenido, en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestados oportunamente conforme al programa general de ejecución realizarse, y sea por causas imputables al Contratista, el H. Ayuntamiento procederá a hacer las retenciones económicas a las considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso

cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la

de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley cansiderados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o DÉCIMA OCTAVA: Modificaciones al contrato. El H. Ayuntamiento podrá dentro de su presupuesto autorizado, nsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando del plazo pactados,

adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios aue haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las Página 6 | 1.2



Número: OPM-MV.001/2013

Programa: Fopadem 2013



condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados.

hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será mismo. Si se modifica el plazo, los periodos Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del que resulten, se aplicarán a las estimaciones înanciamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas con base en el monto convenido en la cláusula segunda. El H. Ayuntamiento y el Contratista, deberán revisar los indirectos y el presenten los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones en que se generen o hayan generado. se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación

considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integra distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago. Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo de su formalización puedan integrarse en un solo documento,

Contratista y el H. Ayuntamiento las estipulaciones que en los mismos se establezcan convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los <u>a</u>

y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar vefecto de tener un control y seguimiento adecuado.

det part DÉCIMA NOVENA: Suspensión temporal del contrato. frminando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente, sin que ello implique S terminación en todo definitiva, 0 en

 \cap que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. Jando ocurra la suspensión, el servidor público designado por el H. Ayuntamiento la notificará por escrito al Contratista, eñalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones

es е ecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos tablecidos por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de

y el Contratista, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el H. Ayuntamiento imputables pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y el Contratista, al Contratista con las Mismas, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores,

permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista. No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación

terminado anticipadamente este contrato En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, el H. Ayuntamiento podrá dar

motivó dicha suspensión. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que

administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por el Contratista para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato VIGÉSIMA: Rescisión administrativa <u>de</u> contrato. m 工 Ayuntamiento podrá, œ cualquier momento,

derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito al Contratista el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, Cuando el H. Ayuntamiento elacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que el Contratista, dentro del sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno

Página**7|12**



Número: **OPM-MV.001/2013** Programa: **Fopadem**

término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso el la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente Ayuntamiento resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del Contratista; en tanto que si es el Contratista quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante 크 윤

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos al Contratista para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el H. Ayuntamiento estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes. No obstante lo anterior dentro del finiquito, el H. Ayuntamiento podrá junto con el Contratista, conciliar los saldos derivados de

皿 signientes causas: Ayuntamiento procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando el Contratista incurra en alguna de äs

siguientes a la fecha convenida y su reglamento: I) Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

II) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reponer o corregir alguna parte de ellos, hubiere sido detectada como defectuosa por el H. Ayuntamiento;

Ω 🚻 Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes das por el residente de obra o por el supervisor,

IV) Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales o trabajadores y que a juicio del H. Ayuntamiento, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula ercera de este contrato.

atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones; No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Noporcionar o suministrar el H. Ayuntamiento, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ontrato y ontrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a Especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de permisos que deba por Φ

V) Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI) Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;

VII) Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;

necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; VIII) Si el Contratista no da al H. Ayuntamiento o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos

nacionalidad; IX) Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener

X) SI siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

materia públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la XI) En general, por el incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus

que se encuentren los trabajos proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en esta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, y en su caso, Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por el H. Ayuntamiento,

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el H. Ayuntamiento podrá, en de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando Se hubiere iniciado S

U ágina**8 | 12**





reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente al Contratista procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, el H. Ayuntamiento y el Contratista

Asimismo, el Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

en su caso, le hayan sido entregados procederá a hacer efectivas las garantías, en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los icuentren atrasados resolución conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, de rescisión al Contratista administrativa de este contrato < notificada al Contratista, Φ 1 Ayuntamiento

de la aplicación de unas o de otro. opción que adopte atenderá a la que depare menor perjuicio al H. Ayuntamiento, debiendo fundamentar y motivar las causas 🛮 finiquito, el H. Ayuntamiento podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión,

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ∫El sobrecosto de los trabajos será determinado por el H. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1.34 del

0 b C este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación anticipada del contrato. El H. Ayuntamiento podrá dar por terminado anticipadamente 网pidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño lebidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. ontratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén 0, segundo párrafo, y 62, fracción III, perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo solución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o por resolución de autoridad competente, o en, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagando al

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la vitácora, debiendo el H. Ayuntamiento levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo dicados por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. So requisitos

tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. Uha vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato al Contratista por el H. Ayuntamiento, ésta procederá

fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, El Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. toda la documentación contados a partir de la

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ayuntamiento, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y el H. Ayuntamiento en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos. VIGÉSIMA SEGUNDA: Recepción de los trabajos. Al concluir los trabajos, el Contratista comunicará de inmediato

Si durante la verificación de los trabajos, el H. Ayuntamiento encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá por la rescisión administrativa de este contrato Ayuntamiento y el Contratista para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento opte solicitar al Contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente eofitrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden el H.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, el H. Ayuntamiento en un término no mayor de 15 (quince) días naturales, niciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá Página 9 | 12



Número: **OPM-MV.001/2013** Programa: **Fopadem 2013**



Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación: El H. Ayuntamiento podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre

importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato. a) Cuando el H. Ayuntamiento determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al Contratista estén е

partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos. b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio del H. Ayuntamiento existen trabajos terminados y estas

así como los gastos IIO IECUPCIO. diregiamente con los trabajos objeto del presente contrato. B Cuando $m{\prime}$ os gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen ှိခါ H. Ayuntamiento dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará al Contratista los trabajos ejecutados,

d) Cuando el H. Ayuntamiento rescinda administrativamente este contrato por causas imputables al Contratista, la recepción arcial quedará a juicio del H. Ayuntamiento, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

judicial. e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución

ę Ω o se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la ausula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total e trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista.

anexando el acta de recepción física de los trabajos bligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratísta en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, IGÉSIMA TERCERA: Finiquito y terminación del contrato. Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos ~

que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) das naturales, contados a partir de su emisión. El H. Ayuntamiento deberá notificar por oficio al Contratista, a través de su representante legal o su superintendente de tonstrucción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el Contratista tendrá la obligación de acudir al llamado

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

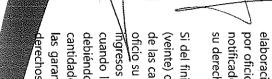
créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los magnitud de los trabajos) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los El finiquito deberá ser elaborado por el H. Ayuntamiento y el Contratista dentro de los (hasta 60 días naturales según la

por oficio su resultado al Contratista dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su e notificado el resultado de dicho finiquito al Contratista, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento procederá a elaborarlo, debiendo comunicar De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el Contratista no acuda con el H. Ayuntamiento para su siguientes a la fecha de su emisión; una vez alegar $\overline{\circ}$

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del Contratista, el H. Ayuntamiento deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. si resulta que existen saldos a favor del H. Ayuntamiento, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. En caso de no obtenerse el reintegro, el H. Ayuntamiento podrá hacer efectivas ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse derechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, la que deberá reunir como mínimo computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente as

Página 10 | 12

M





Programa: **Fopadem 2013**

Número: OPM-MV.001/2013

09 Del2

los requisitos señalados por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del H. Ayuntamiento y Ayuntamiento y el Contratista de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación del H. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, ontratista en este contrato <u>е</u> Ψ.

dañas, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "El Contratista". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos en la presente obra, público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, así como de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los 'H. Ayuntamiento", fuera requerido por las autoridades competentes en materia fiscalización, o por algún otro organismo o ente ∦IGÉSIMA CUARTA: Obligaciones de Auditoría y Fiscalización. òmpromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que el "El Contratista", bajo protesta de Jalisco; y en razón

la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las VIGÉSIMA QUINTA: Obligaciones de las partes. El H. Ayuntamiento y el Contratista se obligan a sujetarse estrictamente para nismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables

estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación, antes de I.V.A., para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismos, que serán enterados a la Contraloría del Estado de Jalisco. IGÉSIMA SEXTA: Otras estipulaciones. El Contratista conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Resolución de problemas futuros. derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento: controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas El H. Ayuntamiento y el Contratista, específicos de carácter técnico y administrativo resolverán entre sí las

haya ocurrido documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha a) El Contratista solicitará al H. Ayuntamiento, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la en el que

término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias b) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, dentro de un requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta. **c)** El ciudadano **Ramón Hernández Velasco,** en su carácter de Director de Obras públicas del H. Ayuntamiento, al emitir la resolución, citará al Contratista y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales

d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del Contratista y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora

mexicana, los derechos derivados de este contrato. se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato VIGÉSIMA OCTAVA: Nacionalidad del Contratista. El Contratista manifiesta ser de nacionalidad mexicano y conviene que

que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados civiles de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, por lo tanto, el Contratista renuncia a la competencia de los tribunales federales VIGÉSIMA NOVENA: Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para



Número: OPM-MV.001/2013
Programa: Fopadem 2013



Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus hojas útiles en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, el día **01 de Julio de 2013.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO

C. L.C.P. Enrique Presidente Municipal Robledo Sahagún

C. L.C.P. Victor Manuel Amador Ramos

Encargado de la Hacienda Municipal

C. Ing. Arq. Juan José Lomelí García
Director General de Infraestructura y Servicios

Abg. Juan Josét Jores Lapez

Spaco Municipal UNICIPIO D

Jorge Eduardo Gostinez Anaya ecretario General del Axuntaggiento Averagento

C. Ramón Directo, o de Obras Públicazo 15
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

POR EL CONTRATISTA

Consorcio Hogar Diher, S.A.de C.V
Representante-Legal